



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
RESOLUCION GERENCIAL N° 065-2024-MDY-GDEIS

Puerto Callao, 03 MAY 2024

VISTO: El Trámite Externo N° 07113-2024, que contiene el Reconocimiento como Organización Social al Consejo Directivo del **COMITÉ DE AGUA GOTAS DE VIDA DEL ASENTAMIENTO HUMANO LAS FORTALEZAS DE YARINACOCHA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); asimismo, estos Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía, y que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, en un Estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando, los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1. 1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante solicitud de fecha 11 de abril de 2024, la administrada **MARGELITH LOPEZ SATALAYA**, solicita reconocimiento como Organización Social al Consejo Directivo del **COMITÉ DE AGUA GOTAS DE VIDA DEL ASENTAMIENTO HUMANO LAS FORTALEZAS DE YARINACOCHA**, por el periodo de cuatro (04) años; adjuntando los siguientes documentos:

- Una Solicitud debidamente llenada
- Copia del Acta de Constitución, aprobación del estatuto y elección del Órgano Directivo
- Copia del padrón de miembros
- Declaración Jurada de los miembros del Órgano Directivo
- Copia del DNI del Consejo Directivo
- Nómina de miembros
- Un Plano de Ubicación y Localización de la organización social
- Comprobante de pago de tasa administrativa de reconocimiento según monto señalado en el TUPA

Que, mediante Informe N° 037-2024-MDY-GDEIS-RCDCV de fecha 16 de abril de 2024, el Coordinador de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, informa respecto a la visita de verificación y constatación para el Reconocimiento y Registro como Organización Social al Consejo Directivo del **Comité de Agua Gotas de Vida del Asentamiento Humano Las Fortalezas de Yarinacocha**, indicando que, habiéndose previamente realizado la revisión de los documentos presentados, cumplen con los requisitos exigidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, además de dialogar con los miembros del consejo directivo a fin de evidenciar posibles conflictos dentro de la organización social, respondiendo los miembros de que todos los asociados están conformes, por lo que al no existir mayores observaciones se procedió a llenar la acta de visita, con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, de acuerdo al derecho de la libertad de asociación el numeral 13 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que: **"A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, (...)"** concordante con el numeral 17 de citada normatividad, indica: **"A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación"**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: **"Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal"**;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se establecieron disposiciones y procedimientos para regular el servicio de saneamiento tanto en el ámbito urbano y rural. En ese sentido, el artículo 1° indica: "el servicio de saneamiento comprende: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural";

Que, asimismo se tiene que esta norma tiene por objetivo regular lo siguiente 1) La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural. 2) Las funciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento, así como los derechos y obligaciones de los usuarios y de los prestadores de servicios. 3) La organización y gestión eficiente de los prestadores de servicios de saneamiento, política de integración, la regulación económica, la promoción en la protección del ambiente, la gestión del riesgo de desastres e inclusión social, así como la promoción de la inversión pública y privada orientada al incremento de la cobertura, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios.

Que, asimismo de la norma antes citada, se tiene que la misma tiene por **finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal**;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de agosto de 2018, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, cuyo numeral 82, establece los requisitos que debe cumplir el administrado para solicitar Reconocimiento y Registro de Organizaciones Sociales - RUOS;

Que, teniendo en cuenta los dispositivos señalados y estando que los comité de agua, son organizaciones elegidas voluntariamente por las organizaciones que se constituye sin fines de lucro, con el objeto de asumir la administración, operación y mantenimiento del servicio de agua en su comunidad, así como, de la revisión de los actuados, es de verse que la documentación presentada por el administrado, y habiéndose realizado la visita de verificación y constatación por parte del coordinador de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, además de la revisión de las exigencias establecidas por el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de agosto de 2018, cumple con los requisitos para el Reconocimiento y Registro como Organización Social al Consejo Directivo del Comité de Agua Gotas de Vida del Asentamiento Humano Las Fortalezas de Yarinacocha;

Que, estando a las consideraciones vertidas precedentemente y en merito a lo dispuestas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER Y ACREDITAR como Organización Social al Consejo Directivo del Comité de Agua Gotas de Vida del Asentamiento Humano Las Fortalezas de Yarinacocha, ubicado en el distrito de Yarinacocha, teniendo vigencia por el periodo de cuatro (04) años, computados desde el 08 de abril de 2024 hasta el 08 de abril de 2028, el mismo que está conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: MARGELITH LOPEZ SATALAYA	DNI: 43635947
SECRETARIO	: JHON CRISTIAN PANDURO TELLO	DNI: 40849345
TESORERA	: SABRINA AMALIA PEREYRA SALDAÑA	DNI: 41511998
FISCAL	: DARIS ARIMUYA TAMANI	DNI: 00104833
VOCAL	: ELMA LOMAS LOPEZ	DNI: 00128435





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la presente Resolución Gerencial que reconoce como Organización Social al Consejo Directivo del **Comité de Agua Gotas de Vida del Asentamiento Humano Las Fortalezas de Yarinacocha**, se constituye con el único objetivo de garantizar, administrar y formalizar la prestación del servicio de agua en su sector, no pudiendo ser utilizado en ningún proceso judicial o procedimiento administrativo para acreditar la propiedad o posesión sobre el terreno que se encuentre ocupando.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la administrada **MARGELITH LOPEZ SATALAYA**.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
E.O. No. 000-2019-001-01-000000000000
GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL